

La UE y Argentina alcanzan una solución en el caso OMC sobre Organismos Genéticamente Modificados

La Unión Europea y Argentina ha firmado en el día de hoy en Buenos Aires una solución final a la controversia OMC que Argentina inició contra la UE en Mayo de 2003 en relación a la aplicación de su legislación sobre productos derivados de la biotecnología. La solución mutuamente convenida establece un diálogo continuado sobre asuntos de interés mutuo relativos a la biotecnología aplicada a la agricultura. La UE y Argentina notificarán esta solución al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC como una solución mutuamente convenida. El 15 de julio de 2009. Canadá y la UE acordaron una solución de la controversia iniciada por Canadá contra la UE sobre la misma cuestión.

El Comisario de la UE para el Comercio Karel De Gucht declaró: *"Esta es la segunda solución convenida en relación al caso OMC sobre OGMs. Esto constituye ciertamente un reconocimiento tanto por Canadá como Argentina, así como la UE, de que la mejor estrategia en relación a este asunto tan complejo es un diálogo continuado. Espero que los Estados Unidos, como único demandante en la actualidad en esta controversia, lleguen pronto a la misma conclusión."*

La Comisión Europea ha mantenido discusiones periódicas sobre temas relacionados con la biotecnología con los tres demandantes en este caso- Canadá, Argentina y Estados Unidos – desde la adopción del informe del grupo especial de la OMC en 2006.

De manera similar a la solución alcanzada el pasado año con Canadá, la solución acordada con Argentina prevé reuniones bianuales entre los servicios competentes de la Comisión Europea y las autoridades argentinas sobre asuntos relativos a la aplicación de la biotecnología a la agricultura y otros asuntos comerciales relacionados de interés mutuo, entre otros:

- El seguimiento de los procesos de aprobación de productos genéticamente modificados de interés de las Partes, tanto en la UE como en Argentina;
- Las medidas relacionadas con la biotecnología que pudieran afectar el comercio entre Argentina y la UE, incluyendo aquellas medidas adoptadas por Estados miembros de la UE;
- Temas particulares que se presentaran en el contexto de las solicitudes sometidas al examen regulatorio;
- Intercambio de información sobre el impacto comercial como consecuencia de autorizaciones asincrónicas de productos genéticamente modificados;
- La evaluación de las perspectivas económicas y comerciales de futuras aprobaciones de productos genéticamente modificados;
- La renovación de autorizaciones de productos genéticamente modificados;

- El intercambio de información sobre cuestiones relevantes en el campo de la biotecnología agrícola, inclusive nueva legislación en el campo de la agricultura biotecnológica, o mecanismos de coordinación para resolver eventuales casos de presencia accidental de OGMs no autorizados en embarques de productos autorizados

El objetivo de este dialogo es un intercambio de información que contribuya a evitar obstáculos innecesarios al comercio. Este dialogo no afecta la actuación de la UE relativa a autorizaciones específicas de productos genéticamente modificados, que seguirá los procesos y procedimientos normales.

Antecedentes

A raíz de la queja presentada por EE.UU., Canadá y Argentina contra la EU sobre la aplicación de su legislación sobre productos biotecnológicos, el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC (OSD) adoptó el 21 de noviembre de 2006 tres informes del grupo especial que concluyen que la UE se encontraba en violación de sus compromisos derivados del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (AMSF) en base a tres factores:

- La aplicación de una moratoria general *de facto* sobre la autorización de OGMs desde junio de 1999 a agosto de 2003.
- La existencia de demoras indebidas en relación con 23 solicitudes de autorización específicas (de las 27 solicitudes examinadas por el grupo especial).
- Las medidas de salvaguardia nacionales introducidas por 6 Estados Miembros antes del establecimiento del grupo especial, las cuales, según la determinación de dicho grupo especial, no estaban basadas en una evaluación del riesgo adecuada.

Posteriormente, la UE y los tres demandantes (EE.UU., Argentina y Canadá) acordaron iniciar discusiones técnicas sobre asuntos relacionados con la biotecnología no limitados al cumplimiento por la UE de las recomendaciones del grupo especial OMC. La UE y los demandantes acordaron asimismo un plazo prudencial de cumplimiento de 12 meses (hasta el 21 de noviembre de 2007). Los demandantes acordaron la extensión de este plazo hasta el 11 de enero de 2008, fecha en la que evaluarían el progreso alcanzado y decidirían sobre el paso siguiente.

Los demandantes han adoptado posiciones diferentes a raíz de la expiración del plazo prudencial así prolongado:

(a) Argentina y Canadá han acordado varias extensiones adicionales de ese plazo hasta el 31 de marzo de 2010 y el 31 de julio de 2009, respectivamente. Las discusiones técnicas con Argentina y Canadá han continuado hasta la fecha. La UE y Canadá acordaron una solución mutuamente convenida a su controversia el 15 de julio de 2009.

(b) EE.UU. presentó una solicitud de retorsión el 17 de enero de 2008. El 6 de febrero de 2008, la UE se opuso a dicha solicitud. Este asunto se remitió a un arbitraje de conformidad con el artículo 22.6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) de la OMC durante la reunión especial del OSD de 8 de febrero de 2008. El 15 de febrero de 2008, y de conformidad con el acuerdo concluido por EE.UU. y la UE, ambas partes solicitaron la suspensión de los procedimientos bajo el artículo 22.6. El presidente del grupo arbitral suspendió dichos procedimientos el 18 de febrero de 2008.

Dichos procedimientos solo podrán reiniciarse tras el examen por el grupo especial del cumplimiento por la UE de las recomendaciones de dicho grupo especial mediante un procedimiento arbitral en virtud del artículo 21.5 del ESD. EE.UU. y la UE continuaron sus discusiones técnicas en 2008. La última ronda de discusiones tuvo lugar en octubre de 2008.

Para más información

[MEMO/10/86](#): Preguntas y respuestas sobre la solución acordada en el controversia OMC entre Argentina y la UE sobre OGMs